



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 09/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“1. 004 PROPUESTA PLENO MODIF ORD EXPTE 3776 2022 CH E
PROPUESTA AL PLENO POR MODIFICACION ORDENANZA
REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES
ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES DEL DOMINIO PUBLICO.
(Ref. Expte. 3776/2022-CH-E)**

Propuesta a Pleno modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Considerando que con fecha 14/11/2022, se inició procedimiento para la modificación de la ordenanza municipal Reguladora de las tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Considerando que con fecha 15/11/2022, se emitió el informe-propuesta de Tesorería.

Considerando que con fecha 15/11/2022, se emitió Informe Técnico-económico,

Considerando que con fecha 02/12/2022, se emitió informe de Intervención.

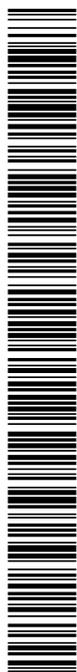
D. Jerónimo Moya Puerta, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, cuyo texto modificado es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.**

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 14/03/2023 14:28 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 14/03/2023 16:49 |

FO1471679200e167a307e70a430013



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Donde dice:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono) 33,00

Debe decir:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono) 30,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

Vista la enmienda presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, al dictamen de la comisión informativa, la cual es aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que expresa:

“”ENMIENDA QUE SE PRESENTA A PLENO EXTRAORDINARIO DE 9 DE MARZO DE 2023 “Sobre el punto 4º de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas” de fecha 06 de marzo de 2023”

Donde dice:

Donde dice:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono) 33,00



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| | | |
|---|-------------------------------|--------------------------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA | SECRETARIO GENERAL ALCALDE | 14/03/2023 14:28 14/03/2023 16:49 |

Debe decir:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono) 30,00

Debe decir:

Donde dice:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono) 26,50

Debe decir:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono) 33,00''''''

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, con la enmienda introducida, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR
VOTOS EN CONTRA: NINGUNO
ABSTENCIONES: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, cuyo texto modificado es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Donde dice:

Bono Deportivo (Cada temporada se 26,50



F01471679200e67a307e70a430013

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 14/03/2023 14:28 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 14/03/2023 16:49 |

determinarán las actividades a incluir en el bono)

Debe decir:

Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)

33,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento www.cehegin.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo adoptado en el punto primero de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, del Ayuntamiento de Cehegín, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 14/03/2023 14:28 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 14/03/2023 16:49 |



F01471679206e167a307e70a430013

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 09/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. PROPUESTA AL PLENO PARA SOLICITAR EL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES PARA 2023.

Visto que mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el pasado 6 de febrero, se ha aprobado la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Considerando que se ha tenido conocimiento, a través de la información publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que el Ayuntamiento de Cehegín se encuentra entre las Entidades Locales que pueden acogerse al citado procedimiento de pago a proveedores.

Visto que según el listado de entidades locales aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 6 de febrero, aparece el Ayuntamiento de Cehegín con un importe financiable a través del procedimiento de pago a proveedores 2023 que asciende a la cantidad máxima 3.046.919,88 euros, siendo dicha cantidad cerrada y sin que se pueda solicitar aumento sobre la misma.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la solicitud de adhesión a dicho procedimiento de pago a proveedores debe ser realizada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública entre el 27 de febrero y el 10 de marzo, debiendo

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:02 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |

5074716791a0a1122407e7181030838v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

acompañar la modificación del plan de ajuste vigente y la aprobación de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a la actualización del plan de ajuste vigente denominado “plan43_FO_Prudencia_necesidades_2023“, aprobado con ocasión de las necesidades financieras comunicadas al Fondo de Ordenación para 2023, y en el que han sido proyectados las cuotas anuales derivadas del nuevo préstamo a suscribir, cumpliendo con los elementos que señalaba la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para acceder al nuevo mecanismo de financiación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal en relación con la adhesión el nuevo procedimiento para financiar obligaciones pendientes de pago a proveedores en 2023, regulado Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Por todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR la solicitud de adhesión a la financiación establecida a través del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, relativo al procedimiento y la asignación para 2023 de los importes correspondientes al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales.

SEGUNDO. APROBAR la modificación del Plan de Ajuste vigente que se adjunta a la presente propuesta en cumplimiento de las instrucciones establecidas en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

TERCERO. APROBAR el compromiso de adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho plan y, en su caso, de aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de



5074716791a0a1122407e7181030838v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cohregfn.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:02 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |

seguimiento de dicho plan.

CUARTO. FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. REMITIR la presente solicitud de adhesión al procedimiento de pago a proveedores y modificación del Plan de Ajuste aprobado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, todo ello a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR
VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA
ABSTENCIONES: NINGUNO

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR la solicitud de adhesión a la financiación establecida a través del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 6 de febrero de 2023, relativo al procedimiento y la asignación para 2023 de los importes correspondientes al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales.

SEGUNDO. APROBAR la modificación del Plan de Ajuste vigente que se adjunta a la presente propuesta en cumplimiento de las instrucciones establecidas en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

TERCERO. APROBAR el compromiso de adoptar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a dicho plan y, en su caso, de aprobar las que requiera el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ejercicio de su función de seguimiento de dicho plan.

CUARTO. FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos

501471c7f91a0a1122407e7181030838v



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cohregfn.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:02 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |

documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. REMITIR la presente solicitud de adhesión al procedimiento de pago a proveedores y modificación del Plan de Ajuste aprobado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, todo ello a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehégín.

V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO



501471c791a0a1122407e7181030838v

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:02 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 09/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4. PROPUESTA DEFINITIVA CESIÓN TERRENOS ANTIGUO COLEGIO PÉREZ VILLANUEVA A LA FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD.

PROPUESTA que realiza don Jerónimo Moya Puerta, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo relativo a la cesión de los terrenos del antiguo colegio Pérez Villanueva.

Sirven de base a la anterior propuesta las siguientes **ARGUMENTACIONES**

VISTO que a través de solicitud presentada en el Registro Telemático de este Ayuntamiento el pasado 28 de septiembre de 2020, bajo el número 3494, la Fundación Hospital de la Real Piedad solicitó << *La cesión del solar sito entre las calles San Miguel, Hoya de D. Gil y San Telesforo, solar donde estaba ubicado el antiguo colegio Pérez Villanueva.*>>. Dicha petición deviene, según refiere, de que << *En Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación de la Real Piedad celebrada el día 19 de septiembre de 2020 se acordó, por unanimidad, solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Cehegín la cesión de un solar para la construcción de un nuevo hospital en el municipio.*>> acompañando al efecto copia del artículo 15 de sus Estatutos.

VISTO que en respuesta a la anterior solicitud y en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrado en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2020, se dispuso entre otras cuestiones << **PRIMERO.-** *Requerir al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a la FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA REAL PIEDAD de Cehegín a fin de que, dentro de plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación del acuerdo que así lo disponga, subsanen los defectos apuntados.* >>

VISTO que en cumplimiento del requerimiento anterior y en virtud de escrito de 7 de enero de 2021 la Fundación antes referida acompaña documento titulado memoria

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:20 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:33 |



201471673020a1838d07e7386030361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

demostrativa de los fines perseguidos con la construcción de un nuevo hospital en el municipio en el que se establecen características, prestaciones y fines que tendría el mismo, así como certificado de la Delegación Especial de Murcia de la Agencia Tributaria en el que se hace constar la comunicación por la citada entidad de la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.

VISTO que a través de Resolución de la Alcaldía nº 80/2021 de fecha 26 de enero de 2.021 se admite a trámite la solicitud presentada en septiembre de 2.020 por la Fundación Hospital de la Real Piedad, a los efectos de realizar actuaciones preparatorias que determinarían en su caso la iniciación de oficio o no de del expediente “stricto sensu” para la cesión gratuita.

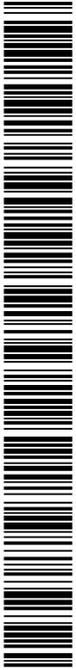
VISTO que con fecha 9 de febrero de 2.021 la Fundación presenta una nota aclaratoria a la memoria demostrativa presentada en su día.

VISTO que como así se hizo constar en el acuerdo de Junta de Gobierno Local antes referido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en similares términos a como también prevé el artículo 109 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales requiere el cumplimiento de, entre otros varios, dos requisitos.

El primero, subjetivo, consistente en que el pretendido beneficiario de la cesión tenga condición de << *Entidades o Instituciones públicas, ..., así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.*>>. El segundo, teleológico, referido a que el destino lo sea para << *finés que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal*>>.

Según dispone el artículo 110 1 a) de la última de las normas citadas el pronunciamiento acerca de la pretensión contenida en la solicitud debe ir precedida de la instrucción de expediente en el que se incorpore justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. Por todo ello se solicitan, a través de la citada R.A. nº 80/2021, sendos informes a la Intervención Municipal y a los Servicios Sociales Municipales.

VISTO que con fecha 10 de febrero de 2.021 se emite informe por parte de los Servicios Sociales Municipales manifestando que el destino a servicios sanitarios de la infraestructura a llevar a cabo en el solar objeto de cesión redundará en beneficio



201471c173020a1838d07e7386030361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cohesin.regionaldemercaderia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:20 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:33 |

de los habitantes del término municipal.

VISTO que posteriormente, y habida cuenta de que en el informe emitido con fecha 16 de febrero de 2.022 por la Intervención Municipal se precisa que el informe solicitado tiene naturaleza jurídica, es por lo que con fecha 31 de marzo de 2.022 se emite informe por parte de los servicios jurídicos concluyendo que la Fundación Hospital de la Real Piedad tiene la consideración de entidad privada de interés público sin ánimo de lucro.

VISTO que a lo largo de estos últimos meses se ha estado tramitando la regularización registral del inmueble objeto de cesión culminando con el otorgamiento en escritura pública con fecha 4 de noviembre de 2.022 de la determinación de resto y rectificación descriptiva de la finca registral nº 15.802.

VISTO que mediante Resolución de la Alcaldía nº 2805/2022 de fecha 22 de diciembre de 2.022, y una vez realizadas la actuaciones preparatorias anteriores, y depurada la situación jurídica del bien, se inició de oficio expediente para la tramitación de la cesión gratuita del solar situado en la ciudad de Cehegín, zona del Almarjal, calle San Miguel, sin número, y según Catastro Calle Hoya de Don Gil, número cinco, que mide de superficie cuatro mil setecientos seis metros cuadrados, y que linda: Norte, calle Hoya de Don Gil; Sur, calle sin nombre; Este, calle San Telesforo; y Oeste, Calle San Miguel, Referencia Catastral: 6165301XH0166E0001TQ, finca registral nº 15.802, Inscripción 4ª. Tomo: 2.599, Libro: 615, Folio: 119, a la Fundación Hospital de la Real Piedad al objeto y con el fin de la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo hospital en el municipio de Cehegín.

VISTO que para la instrucción del expediente se solicitaron los informes preceptivos de conformidad con lo especificado en el art. 110 del R.D. 1372/1986 y una vez emitidos los mismos, y previa la publicación con fecha 23 de enero de 2.023 de edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón Edictal físico y telemático, se somete el mismo a información pública durante el plazo de veinte días para que pudiera comparecer cualquier persona física o jurídica y quienes pudieran tenerse por interesados en él y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tuvieran por convenientes, sin que exista constancia de ninguna al expediente de cesión referido.

VISTOS los informe del Secretario General y de la Interventora de fecha 1 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 110 del R.D.1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículos concordantes.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta para motivar o fundamentar la propuesta



201471c173020a1838d07e7386030361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:20 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:33 |

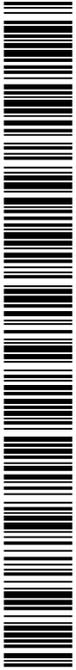
todo lo anterior, y la documentación que obra en el expediente tramitado:

**PROPONGO AL PLENO LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES
ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la cesión gratuita del solar situado en la ciudad de Cehegín, zona del Almarjal, calle San Miguel, sin número, y según Catastro Calle Hoya de Don Gil, número cinco, que mide de superficie cuatro mil setecientos seis metros cuadrados, y que linda: Norte, calle Hoya de Don Gil; Sur, calle sin nombre; Este, calle San Telesforo; y Oeste, Calle San Miguel, Referencia Catastral: 6165301XH0166E0001TQ, finca registral nº 15.802, Inscripción 4ª. Tomo: 2.599, Libro: 615, Folio: 119, a la Fundación Hospital de la Real Piedad al objeto y con el fin de la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo hospital en el municipio de Cehegín, en los términos, y con las características, prestaciones y fines que se reflejan en la solicitud de la Fundación referida y en la Memoria demostrativa también referida, con indicación de que los fines para los cuales se cede el bien deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, según establece el art. 111.2 del R.D. 1372/1986, debiendo mantenerse su destino durante los cincuenta años siguientes, aprobándose a su vez todas las actuaciones desarrolladas en el expediente, considerando este órgano que los fines que se persiguen con la cesión redundan, y han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de Cehegín, como justifican y acreditan de manera clara y manifiesta la memoria demostrativa o justificativa aportada por la Fundación referida y el Informe de los Servicios Sociales y la Resolución de Alcaldía de inicio del expediente, documentos cuyas conclusiones y fundamentaciones se consideran como propias de este órgano al adoptarse el presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.1 del R.D.1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el presente acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a esta Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 111.3 del R.D.1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO: Remitir lo acordado en el punto de acuerdo **PRIMERO** que antecede a la entidad solicitante, que deberá mostrar su conformidad al dispuesto en dicho punto y a todas las condiciones establecidas en el mismo, y a cuales otras resultaren en su caso normativamente necesarias, para que pueda producir efectos la cesión referida, formalizándose la misma e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en los términos que legalmente se consideraren adecuados o necesarios condicionándose la perfección de la cesión a que en el momento de producirse permanezcan vigentes



20147167302021838007e7386030361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:20 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:33 |

todas aquellos elementos y circunstancias que recogen los documentos, informes y certificados que existen en el expediente.

TERCERO: Remitir los acuerdos adoptados y el expediente al órgano competente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos de dación de cuenta para la toma de conocimiento o de razón en los términos que legalmente se consideren adecuados o necesarios.

CUARTO: Facultar al Alcalde tan ampliamente resulte posible en derecho, para la realización de todas las actuaciones que en ejercicio de sus competencias sean necesarias para la implementación de lo acordado en los puntos que anteceden.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar la cesión gratuita del solar situado en la ciudad de Cehegín, zona del Almarjal, calle San Miguel, sin número, y según Catastro Calle Hoya de Don Gil, número cinco, que mide de superficie cuatro mil setecientos seis metros cuadrados, y que linda: Norte, calle Hoya de Don Gil; Sur, calle sin nombre; Este, calle San Telesforo; y Oeste, Calle San Miguel, Referencia Catastral: 6165301XH0166E0001TQ, finca registral nº 15.802, Inscripción 4ª. Tomo: 2.599, Libro: 615, Folio: 119, a la Fundación Hospital de la Real Piedad al objeto y con el fin de la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo hospital en el municipio de Cehegín, en los términos, y con las características, prestaciones y fines que se reflejan en la solicitud de la Fundación referida y en la Memoria demostrativa también referida, con indicación de que los fines para los cuales se cede el bien deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, según establece el art. 111.2 del R.D. 1372/1986, debiendo mantenerse su destino durante los cincuenta años siguientes, aprobándose a su vez todas las actuaciones desarrolladas en el expediente, considerando este órgano que los fines que se persiguen con la cesión redundan, y han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal de Cehegín, como justifican y acreditan de manera clara y manifiesta la memoria demostrativa o justificativa aportada por la Fundación referida y el Informe de los Servicios Sociales y la Resolución de Alcaldía de inicio del expediente, documentos cuyas conclusiones y fundamentaciones se consideran como propias de este órgano al adoptarse el presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 111.1 del R.D.1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el presente acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y



2014716173020a1838d07e7386030361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:20 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:33 |

revertirán aquellos a esta Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 111.3 del R.D.1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO: Remitir lo acordado en el punto de acuerdo **PRIMERO** que antecede a la entidad solicitante, que deberá mostrar su conformidad al dispuesto en dicho punto y a todas las condiciones establecidas en el mismo, y a cuales otras resultaren en su caso normativamente necesarias, para que pueda producir efectos la cesión referida, formalizándose la misma e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad en los términos que legalmente se consideraren adecuados o necesarios condicionándose la perfección de la cesión a que en el momento de producirse permanezcan vigentes todas aquellos elementos y circunstancias que recogen los documentos, informes y certificados que existen en el expediente.

TERCERO: Remitir los acuerdos adoptados y el expediente al órgano competente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos de dación de cuenta para la toma de conocimiento o de razón en los términos que legalmente se consideren adecuados o necesarios.

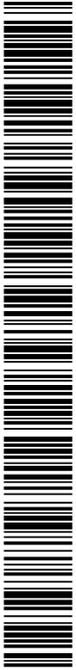
CUARTO: Facultar al Alcalde tan ampliamente resulte posible en derecho, para la realización de todas las actuaciones que en ejercicio de sus competencias sean necesarias para la implementación de lo acordado en los puntos que anteceden.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:20 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:33 |



2014716730202a1838d07e7386030361

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 09/03/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“3. PROPUESTA AL PLENO PARA APROBAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO EN EL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES PARA 2023.

Visto que mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el pasado 6 de febrero, se ha aprobado la asignación de las necesidades financieras máximas que se podrán atender con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concurren las condiciones fijadas en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Considerando que se ha tenido conocimiento, a través de la información publicada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que el Ayuntamiento de Cehegín se encuentra entre las Entidades Locales que pueden acogerse al citado procedimiento de pago a proveedores.

Visto que según el listado de entidades locales aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del pasado 6 de febrero, aparece el Ayuntamiento de Cehegín con un importe financiable a través del procedimiento de pago a proveedores 2023 que asciende a la cantidad máxima 3.046.919,88 euros, siendo dicha cantidad cerrada y sin que se pueda solicitar aumento sobre la misma.

Considerando que de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la solicitud de adhesión a dicho procedimiento de pago a proveedores debe ser realizada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación y comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública entre el 27 de febrero y el 10 de marzo, debiendo acompañar, además de la modificación del plan de ajuste vigente, la aprobación, en



01471679340a11c9c07e71050308384

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:08 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |

un punto del orden día distinto, de la formalización del préstamo con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación.

Visto que por parte de la Intervención Municipal se ha procedido a la actualización del plan de ajuste vigente denominado “plan43_FO_Prudencia_necesidades_2023“, aprobado con ocasión de las necesidades financieras comunicadas al Fondo de Ordenación para 2023, y en el que han sido proyectados las cuotas anuales derivadas del nuevo préstamo a suscribir, cumpliendo con los elementos que señalaba la Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local para acceder al nuevo mecanismo de financiación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal en relación con la adhesión el nuevo procedimiento para financiar obligaciones pendientes de pago a proveedores en 2023, regulado Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

Considerando que las condiciones financieras de la correspondiente operación de crédito a formalizar, han sido establecidas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023 con el siguiente detalle:

1. *Prestatario*: La Administración de la Entidad Local.
2. *Prestamista*: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
3. *Banco agente*: Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. *Divisa del préstamo*: Euros.
5. *Plazo*: Hasta 31 de marzo de 2035.
6. *Importe nominal máximo del préstamo*: El indicado por la entidad local en la solicitud de adhesión presentada por medios telemáticos y con firma electrónica, y que está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
7. *Agente de pagos*: ICO.
8. *Períodos de devengo de intereses*:
El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de marzo de 2024.
A partir del 31 de marzo de 2024 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de marzo del año siguiente.
9. *Principal pendiente de pago*: En cada fecha de pago se calculará a partir de
 - a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
 - b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.
10. *Interés*:
A las operaciones que se formalicen en el año 2023 con cargo al Fondo de



014716793402119007671050308984

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehnegn.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|---|-------------------------------|--------------------------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ JERONIMO MOYA PUERTA | SECRETARIO GENERAL ALCALDE | 10/03/2023 09:08 10/03/2023 09:20 |

Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.
- En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.
- En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.

11. Base de cálculo de intereses:

Actual/ Actual, no ajustada.

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir “Periodo de Devengo de Intereses” de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones:

Se establece un periodo de carencia de 4 años.

La amortización del principal será lineal y anual, comenzando en marzo de 2028 y concluyendo en marzo de 2035, ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago:

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el



01471679340a11c9c07e71050308384

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cohregfn.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:08 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |

esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada:

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria la aprobación de la correspondiente operación de crédito a largo plazo en los términos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. APROBAR la formalización de una/s operación/es de crédito/s a largo plazo por importe máximo 3.046.919,88 euros, con la entidad financiera gestora del ICO que sea designada a tal efecto en el marco de referencia del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO. FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR

VOTOS EN CONTRA: OCHO (8) DEL GRUPO SOCIALISTA

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:08 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |



014716793402119307671050308984

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cmhqgn.regidroministerio.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

ABSTENCIONES: NINGUNO

El Sr. Presidente, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. APROBAR la formalización de una/s operación/es de crédito/s a largo plazo por importe máximo 3.046.919,88 euros, con la entidad financiera gestora del ICO que sea designada a tal efecto en el marco de referencia del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, adoptado en sesión celebrada el 6 de febrero de 2023.

SEGUNDO. FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

01471c79340a11c9c07e71050308384



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|-------------------------|--------------------|------------------|
| PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ | SECRETARIO GENERAL | 10/03/2023 09:08 |
| JERONIMO MOYA PUERTA | ALCALDE | 10/03/2023 09:20 |